

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 40 de 2025	Única Versión Diciembre 19 de 2025
---	---	---

“Por el cual se aprueba la nueva estructura de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Central”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que el artículo 28 de la citada ley dispone que la autonomía universitaria se concreta en “(...) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y, en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Consejo Superior aprobó mediante Acuerdo N.º 17 de 2024, el Plan de Consolidación y Crecimiento (PCC) 2025 – 2030, ejecutado en cada uno de sus tres ejes: 1) Crecimiento, sostenibilidad y eficiencia, 2) Calidad Plus y 3) Universidad digital, automatización e información.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 28 de 2025, se aprobó el Plan de Choque 2.0, el cual será ejecutado en cada uno de sus tres focos con acciones aceleradoras: i) Fortalecimiento de los ingresos, ii) Optimización de costos y gastos y iii) Eficiencia en gestión académica y administrativa.

Que, dadas las dinámicas de alto impacto por las que atraviesa el sector de la educación superior en Colombia, es importante crear estrategias urgentes, para garantizar el adecuado cumplimiento y fines que persigue la Universidad Central, con miras a una reestructuración de sus procesos administrativos y financieros en contribución con la mejor ejecución de sus recursos.

Que se hace necesario realizar ajustes a la estructura de la Vicerrectoría Académica, lo que permitirá una estructura organizacional más acorde con las circunstancias actuales.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 40 de 2025	Única Versión Diciembre 19 de 2025
---	---	---

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Superior, en sesión realizada del 11 de diciembre de 2025, aprobó por unanimidad los ajustes a la estructura de las diferentes áreas la Universidad, de acuerdo con lo presentado por la Rectoría y las vicerrectorías.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Fusión. Fusiónese el Centro de Excelencia Profesoral y la Dirección de Desarrollo Curricular, la cual en adelante se denominará como **Centro de Excelencia Profesoral y Desarrollo Curricular**.

ARTÍCULO 2º. Estarán adscritas a la Vicerrectoría Académica:

1. La Unidad de Planeación Académica, Currículo y Evaluación
 - a. Centro de Excelencia Profesoral y Desarrollo Curricular
 - b. Dirección de Calidad Académica
2. La Unidad de Estudiantes y Egresados
 - a. Educación Centrada en el Estudiante
 - b. Egresados
 - c. Bienestar Estudiantil
3. La Unidad de Investigación e Interacción con el Entorno
 - a. Dirección de Investigación y Transferencia de Conocimiento
 - b. Centro de Recursos para el aprendizaje y la Investigación – CRAI

ARTÍCULO 3º. Facúltase a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la estructura administrativa y académica a que haya lugar respecto de las unidades, la cual incluirá reubicación de cargos y actualización de funciones mediante el manual de funciones respectivo. Asimismo, la creación, modificación o supresión de los comités.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 18 de 2021 y 4 de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria